



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –  
TOLIMA  
ACTA No. 131  
AUDIENCIA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN**

|         |                              |
|---------|------------------------------|
| Fecha:  | <b>16 de octubre de 2020</b> |
| Inicio: | <b>09:03 horas</b>           |
| Final:  | <b>09:52 horas</b>           |

Se instaló y declaró abierta, la audiencia de reunión del comité de verificación (Art. 34 Ley 472) convocada por la titular del Juzgado, dentro del medio de control de **PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)** promovido por **PROCURADURÍA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA** contra Municipio de Ibagué, en la Radicación **73001-33-33-003-2017-00314-00**.

**1. ASISTENTES (MIEMBROS DEL COMITÉ)**

- **Municipio de Ibagué:** Apoderado Jhon Edwin Aldana García, identificado con la C.C. 1.109.384.234 de Lérida y T.P.251.416, correo electrónico [jeaq1000@hotmail.com](mailto:jeaq1000@hotmail.com)
- **Coadyuvante:** Ingrid Vanessa Galindo Rivera, identificada con la c.c..1.234.653.612, adscrita la universidad de Ibagué, correo electrónico [5120161021@estudiantesunibague.edu.co](mailto:5120161021@estudiantesunibague.edu.co)
- **Defensoría Regional del Pueblo:** Delegada ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.327.964 de Bogotá, y T. P. No. 83.510 del C.S. de la J correo electrónico [eramaya@defensoria.edu.co](mailto:eramaya@defensoria.edu.co)

**Se dejó constancia de la no comparecencia del actor popular y de la delegada del Ministerio Publico.**

**AUTO.** Se reconoció personería al profesional del derecho Jhon Edwin Aldana García, como apoderado del municipio de Ibagué, de conformidad con el poder de sustitución allegado a folio 232.

**2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**2.1. ÓRDENES DADAS EN LA SENTENCIA:**

La titular del despacho recordó que, en sentencia del 13 de abril de 2018, se aprobó el pacto al que llegaron el señor Procurador Judicial II ambiental y Agrario para el Tolima (Fol. 135-144) y las órdenes allí emitidas.

Luego hizo referencia a los informes allegados por las partes con posterioridad a la sentencia y les concedió el uso de la palabra, inicialmente al apoderado judicial del municipio de Ibagué para que expusiera la situación actual y avance del

cumplimiento del fallo, cuyo plazo está vencido desde el mes de diciembre de 2019.

## **2.2. INTERVENCIÓN DE LOS CONVOCADOS:**

**Municipio de Ibagué:** En síntesis, el apoderado judicial se refirió al proceso contractual de consultoría para el diseño del sistema de alcantarillado a construir, indicando que ya se cuenta con los diseños aprobados, documentos aportados durante la audiencia. Frente a la construcción de la obra, señala que se están realizando las gestiones presupuestales para realizar la referida contratación en el año 2021.

Indicó también que se requirió a las secretarías de salud y de ambiente y gestión del riesgo, pero en lo referente a dicho punto, no se aportó informe.

Respecto al adelantamiento de visitas al centro poblado de Chucuní, el apoderado envió durante esta audiencia, memorando sobre las visitas que se han realizado a dicha comunidad e indicó que el 28 de julio se solicitó informe a la Secretaría de salud para ser aportado.

Los documentos aportados se incorporaron como parte de esta acta:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm03ibague\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EZGsLuKGollGm1k-L8wADUQBfJkQWsdvuA6l1PT0QX1b6A?e=eT6gpzç](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm03ibague_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZGsLuKGollGm1k-L8wADUQBfJkQWsdvuA6l1PT0QX1b6A?e=eT6gpzç)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm03ibague\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EaEg8caYVuVFikmJdVYGLVMBgRkIXaKXgCe1ke7NlnW6ww?e=wlb0PD](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm03ibague_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaEg8caYVuVFikmJdVYGLVMBgRkIXaKXgCe1ke7NlnW6ww?e=wlb0PD)

**La coadyuvante:** Solicitó al despacho que se fije un término para la construcción del sistema de alcantarillado y de la planta de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta que ya se encuentra más que vencido el término.

**La delegada de la Defensoría del Pueblo:** Solicitó que se fije una fecha exacta para que el municipio inicie y culmine el proceso contractual, por lo menos este año.

### **DECISIÓN:**

**PRIMERO:** Luego de señalar que no se ha cumplido con la sentencia, el despacho procedió ordenar como medidas para el efectivo cumplimiento del fallo:

- Que en auto separado se abra trámite de incidente de desacato en contra del representante legal del municipio de Ibagué, teniendo en cuenta que ya está vencido el plazo otorgado en la sentencia, sin que se haya verificado su cumplimiento.
- Ordenar que se realice una mesa de trabajo, presidida por el actor popular, el señor Procurador Judicial y Agrario del Tolima, de la que harán parte también, el municipio de Ibagué -Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Secretaria de Salud y el despacho del Alcalde, la coadyuvante y la Defensoría del Pueblo, debiendo invitarse a su participación a Cortolima, través de un delegado que se designe, con el fin de que se establezca un cronograma de actividades claro respecto de lo siguiente:

1. La construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y de aguas

domésticas de la vereda Chucuní, dado que ya se cuenta con los estudios y diseños aprobados para su construcción.

2. Para tratar lo relacionado con la modificación al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Ibagué, con el fin de que se haga la inclusión de los vertimientos generados en la vereda de Chucuní, y por esa razón se deberá convocar a esa mesa de trabajo a Cortolima, dado que es un actor importante para la modificación al PSMV.
3. Para que dentro de dicho cronograma, se precisen la situaciones que puedan atentar con el ambiente sano de los residentes de Chucuní, relativas a la proliferación de roedores o vectores debido a la falta del sistema de acueducto y alcantarillado y la ejecución de acciones pertinentes, concretas y periódicas para garantizar la salubridad de los habitantes del sector.

Realizado lo anterior, se convocará a nueva reunión del comité de verificación.

#### NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se dejó constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El link de visualización y descarga de la audiencia es el siguiente:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/adm03ibague\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESQCN6u-NxJCp-XlhFmPkYB68N9xntL9wn3XrLRL6wyjw?e=JsXvkb](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/adm03ibague_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESQCN6u-NxJCp-XlhFmPkYB68N9xntL9wn3XrLRL6wyjw?e=JsXvkb)



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**98251488f224e96409272856f71cfd0fed4d40c11b6d15a16bb1b75d63d9c48f**

Documento generado en 16/10/2020 01:48:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**